

1105-2.3

ACUERDO DIRECTIVO No. 0 3 11 0 9 NOV 2018

Por el cual se fijan los valores de derecho de matrícula para los programas de posgrado propios para los dos periodos académicos de la vigencia fiscal de 2019

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones estatutarias y

CONSIDERANDO

- a) Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", establece: "La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: ...g) Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. PARÁGRAFO. Para el desarrollo de lo contemplado en los literales a) y e) se requiere notificación al Ministro de Educación".
- b) Que igualmente la precitada norma, en su ARTICULO 122. Establece: "Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior son los siguientes: ... b) Derecho de matrícula"
- c) Que el Acuerdo Nro.005 de 2016 por el cual se expide el Estatuto General de la Unidad Central del Valle del Cauca, en su artículo 18° establece: "Son funciones del Consejo Directivo...i) Fijar los derechos pecuniarios de la institución dentro de los parámetros legales".
- d) Que analizados los indicadores económicos nacionales, especialmente el comportamiento del índice de precios al consumidor (IPC) durante el periodo septiembre de 2017 a septiembre de 2018 y el Índice de Costos de la Educación Superior (ICES), se considera conveniente realizar un ajuste del tres punto tres por ciento (3.3%) para determinar los valores de matrícula para las nuevas cohortes de posgrados en la vigencia fiscal de 2019.

ACUERDA

ARTICULO 1º. Fijar los valores de derecho de matrícula para cohortes antiguas de los programas de posgrado propios para los periodos académicos de la vigencia fiscal de 2019, así:

2.019			
Sem.	Especialización Constitucional	Especialización Seguridad y Salud en el Trabajo	Especialización en Perspectiva de Paz y Derechos Humanos
2	5.275.000	4.828.000	4.426.000
3	5.275.000	4.828.000	4.426.000

ARTICULO 2º. Matrícula extraordinaria. Los estudiantes que se matriculen en fechas posteriores a las de cierre de las matriculas ordinarias, deberán cancelar un recargo del 10% sobre el valor de la matrícula ordinaria.

ARTICULO 3º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por el Consejo Directivo en sesión verificada el día 0 9 NOV 2018

El Presidente del Consejo,

La Secretaria del Consejo.

GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ ROMAN

stadoro y Provedto: .uz Mireya Godzález – Vicerrectora Administrativa y Financiera LIMBANIA PEREA DORONSORO

Carrera 27A No. 48-144 Kilómetro 1 Salida Sur Tuluá - Edificio CAU Ciudadela Universitaria

PBX: (2) 224 22 02 - FAX: (2) 225 90 51 www.uceva.edu.co Email: info@uceva.edu.co - Peticiones Quejas y Reclamos pqr@uceva.edu.co

TULUA - VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA